

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal a Agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al despacho. para proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	713
Actuación:	Licencia Judicial
Demandante:	DEISY MARIA VASQUEZ PINO y FERNEY OLAYA DELGADO
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00063-00
Providencia:	Auto decreta pruebas

Surtida la notificación al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 581 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTALES: TENER como prueba los siguientes documentos anexados a la Demanda:

- a. Registro civil de nacimiento de SOFIA OLAYA VASQUEZ, nacida el 06 de noviembre de 2015, NUIP: 1232794890, indicativo serial 55921429 inscrita en la Notaría Novena de Santiago de Cali, hija de DEISY MARIA VASQUEZ PINO y FERNEY OLAYA DELGADO.

- b. Impuesto predial unificado del año 2023 expedido por el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por valor de \$470.900 pesos.
- c. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-232847, ubicado Calle 58 Norte No. 4B-45 TO A AP 504.
- d. Escritura pública No. 3818 del 12 de octubre de 2018 expedida por la Notaría 3 del Círculo de Cali.
- e. Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali No. 370-952903 ubicado en la calle 58Norte 4B-45 Conjunto Residencial Divento PH apartamento A504 torre A.
- f. Copia de la cédula de ciudadanía de las partes.

1.1.2 TESTIMONIALES: Recibir las declaraciones de los señores Víctor Julio Olaya Delgado y Kelly Johana Cárdenas Romero. Objeto de la prueba los hechos de la demanda

1.2. PRUEBAS DE OFICIO:

1.2.1. DECRETAR el interrogatorio de parte a los demandantes señores DEISY MARIA VASQUEZ PINO y FERNEY OLAYA DELGADO, progenitores de SOFIA OLAYA VASQUEZ.

SEGUNDO. - CONVOCAR, a la parte demandante y su apoderado a la audiencia de trámite, que se realizaría el día **30 de MAYO de 2023**, a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

TERCERO. - CITAR a los demandantes, a su apoderado, para que concurren a la audiencia donde se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO. – SOLICITAR la concurrencia a la audiencia de la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al juzgado, como garante del interés superior de la menor de edad.

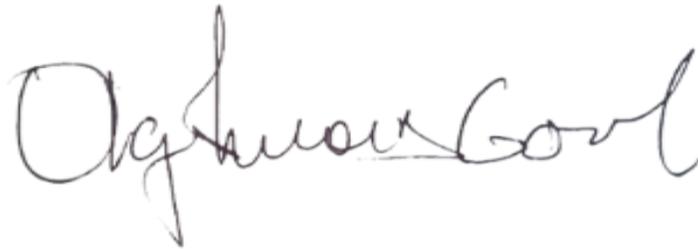
QUINTO. - ADVERTIR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará sentencia, negando las pretensiones.

SEXTO. - ADVERTIR al apoderado, que deberá citar a los testigos, cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

SEPTIMO. - ADVERTIR a la parte y a su apoderado que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 063 EN LA FECHA 20 de abril de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--